



Acuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 106 -2020-CR /GRM
Fecha: 07- 05- 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo del 2020, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) . La estructura orgánica básica de estos gobiernos le conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)".

Que, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias, dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", asimismo en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)";

Que, el Artículo 15ª de la precitada norma, se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional, "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regule o reglamenten los asuntos de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) y k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional."

Que, el Artículo 10º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 12º establece lo siguiente: "Le corresponde las atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias: (...). k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, Proyectos Especiales Programas , Órganos dependientes y las Direcciones Regionales dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; de igual forma el Artículo 19º indica que: "Los Consejeros Regionales, tienen los siguientes derechos y obligaciones funcionales: a. proponer normas y acuerdos regionales. (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional, de las Direcciones Regionales Sectoriales, de los Programas y los Proyectos Especiales y otros de interés general. (...)";

Que, el inciso C.1 del Artículo 13 del Reglamento Interno de Consejo Regional, establece "La moción de retiro de confianza lo pueden plantear los Consejeros Regionales, luego de la interpelación, de la concurrencia de los funcionarios para informar, o debido a su resistencia para acudir, en este último supuesto o luego del debate en el que intervenga el funcionario por su propia voluntad. La deben presentar no menos de tres (3) Consejeros Regionales. Su aprobación requiere del voto de la mayoría simple de los miembros del Consejo. El acuerdo de retiro de confianza al funcionario interpelado será elevado al Presidente del Gobierno Regional en calidad de recomendación."; asimismo el artículo 65 de la norma acotada, mencionada que "Mociones de Orden del día, son propuestas por los miembros del Consejo Regional que ejercen su derecho de pedir al Pleno del Consejo Regional la adopción de un determinado acuerdo sobre asuntos importantes de la Región y las relaciones con el Gobierno Central y local. Se presentan ante el Secretario Técnico con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su debate. Procederán en los siguientes casos: (...). C) Pedidos de retiro de confianza del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Programas y Proyectos Especiales. (...). Las mociones de orden del día deben ser fundamentadas por su autor por un tiempo no mayor de 10 minutos. Luego se somete a debate, su aprobación requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo Regional."

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 en su primer párrafo expresa que: "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional",



REPÚBLICA DEL PERÚ



Acuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 106 -2020-CR /GRM
Fecha: 07- 05- 2020

Que, mediante Oficio N° 071-2020-YMVB de fecha 05 de mayo del 2020, la Consejera Regional Yovanna Martina Valdez Barrera, remite su moción de orden del día, conteniendo su propuesta entre otros de Acuerdo de "Pedido de retiro de confianza del Gerente Regional de Salud, Medico Roy Ramos Pare; Moción que ha sido incluida en el desarrollo de la Sesión Ordinaria y fundamentada por la referida Consejera Regional, para luego ser sometidas a debate, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Moquegua, y; con el voto por MAYORIA de los Consejeros Regionales presentes en la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador Regional de Moquegua el retiro de confianza del Gerente Regional de Salud de Moquegua M.C. Roy Danny Ramos Pare.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese Y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO